



TETĀ VIRU
MOHENDĀPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD

Asunción, **31 AGO. 2020**

VISTO:

La Ley N° 109/91, “Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 15 de fecha 08 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011

Las disposiciones de carácter catastral contenidas en el Decreto Ley N°. 51/52 “el impuesto inmobiliario y otros gravámenes sobre bienes raíces”.

La Ley N° 3966/10, “Orgánica Municipal”.

La Ley 5634/2015, “Que regula los aranceles del profesional ingeniero en ciencias geográficas”.

El Decreto N° 14.956/1992, “Por la cual se definen las reglas técnicas para formalización y actualización del Catastro Territorial”,

La Resolución M.H. N° 245/2018 “Por la cual se aprueba la reestructuración organizacional y la modificación del manual de organización y funciones del Servicio Nacional de Catastro”

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Catastro, creado como Repartición Técnica del Ministerio de Hacienda por Ley N° 109/91, es el Organismo responsable del cumplimiento de las normas de carácter catastral contenidas en el Decreto Ley N° 51/52; y su modificatoria y ampliatoria Ley N° 4394/2011.

Que, el Servicio Nacional de Catastro tiene a su cargo el catastro de los bienes inmuebles del país, de modo a mantener un registro actualizado de los mismos.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 en su Art. N° 230, sobre el establecimiento de un Sistema de Información Catastral menciona que “El catastro deberá ajustarse a las normas técnicas que elabore el Servicio Nacional de Catastro.”

Que, el Decreto Ley N° 51/52. establece en su Art. N° 82... “Para la formación del catastro se adoptará el sistema descriptivo parcelario. Se considera “parcela” la fracción de tierra expresamente consignada en los respectivos títulos de dominio. De cada parcela se hará una ficha con las referencias propias del dominio y las que considere necesarias la Dirección”.

Que, la Resolución SNC N° 130/2007 establece el procedimiento de como expedir el certificado catastral de inmueble o cualquier otro documento emitido por el Servicio Nacional de Catastro en los casos en

R3



Josef



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondécha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, **31 AGO. 2020**

que el inmueble en cuestión este superpuesto total o parcialmente con otro o tenga alguna otra anomalía catastral.

Que, viéndose la necesidad de reglamentar los procesos catastrales, en lo que se refiere al mantenimiento Catastral, por medio del Cotejo y Registro de Planos, para aquellos planos de ubicación georreferenciada de títulos de propiedad.

Que, las normativas que componen la presente resolución, tienen por objetivo específico establecer las bases técnicas a observarse en todo el proceso de incorporación de nuevos gráficos parcelarios e información alfanumérica en la base de datos del Servicio Nacional de Catastro, por medio del proceso de Plano de Ubicación Georreferenciada de Título de Propiedad, lo cual servirá para cotejar la información gráfica y alfanumérica de los títulos de propiedad con respecto a la base de datos del Servicio Nacional de Catastro.

Igualmente, se pretende con la presente normativa verificar la afectación de la franja de seguridad fronteriza, zonas urbanas y rurales, afectaciones a reservas y parques, zonas impositivas, levantamiento catastral que realicen los Municipios y otras referencias graficas de importancia.

Que, la Resolución MH N° 245 del 13 de julio de 2018 establece que la Dirección del Servicio Nacional de Catastro puede ejercer todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos, conforme con la legislación vigente y las normas y procedimientos dictados por el Ministerio de Hacienda.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

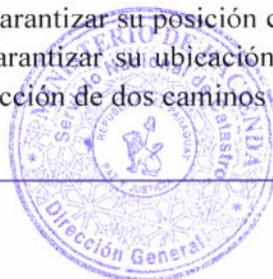
LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Art.1°.- **ESTABLECER** un procedimiento para la Incorporación Gráfica y Registro de **PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD**, para los casos que no involucren una mutación física de la parcela según descripción del título de propiedad.

Art. 2°.- Su objeto es asociar la descripción de la parcela expresada en el título de propiedad, con una ubicación grafica georreferenciada. En el ámbito urbano, debe garantizar su posición con respecto a sus colindantes dentro de la manzana. En el ámbito rural, debe garantizar su ubicación en el Municipio respecto a un punto de referencia conocido, pudiendo ser intersección de dos caminos u objeto cultural.

R.V



Lozano



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Moronondéha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, 31 AGO. 2020

Art. 3°. - Se entenderá como **PLANO DE UBICACION GEORREFERENCIADA DEL TITULO DE PROPIEDAD** a la expresión gráfica de lo contenido en el título de propiedad del inmueble, asociado al ámbito territorial por puntos de coordenadas de ubicación.

Art. 4°. - El **PLANO DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DEL TITULO DE PROPIEDAD** tiene por objetivo identificar la ubicación de la parcela e incorporar al Registro Catastral del Servicio Nacional de Catastro y realizar las actualizaciones del identificador catastral, tales como cambio de distrito, cancelación de padrón por cuenta corriente catastral y viceversa, definición de zonas impositivas. Si existen diferencias de datos, como ser propietario o superficie, cada Departamento responsable del proceso dentro del Servicio Nacional de Catastro podrá solicitar las documentaciones requeridas conforme al caso detectado.

Art. 5°. - El resultado del producto de **PLANO DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DEL TITULO DE PROPIEDAD** servirá para las gestiones posteriores que impliquen tramitaciones de derecho real (transferencias, hipotecas, parciales y totales, donaciones), con las debidas anotaciones y observaciones técnicas catastrales detectadas en las hojas de los Certificados Catastrales. El presente resultado de incorporación e integración gráfica y alfanumérica no podrá justificar o utilizarse como plano base para ningún tipo de mutaciones o alteraciones físicas del inmueble, como ser fraccionamientos/loteamientos/rectificaciones, en caso de tener defectos técnicos.

Art. 6°. - Para el efecto se establecen los siguientes requisitos documentales:

1. Nota dirigida a la Dirección del Servicio Nacional de Catastro o **Formulario de Solicitud de Incorporación Gráfica y Registro de Planos de Ubicación Georreferenciada de Título de Propiedad**, cuyo formato estará disponible en la página web del SNC (www.catastro.gov.py). El mismo debe ser llenado y firmado en debida forma por el solicitante con los siguientes datos:
 - a) Datos básicos del inmueble (Identificador Catastral, Identificador Registral y Distrito)
 - b) En caso de que el solicitante sea el Escribano Público, deberá estar firmado con el sello identificador de su matrícula.
 - c) En caso de que el solicitante sea la persona física titular del inmueble, acompañar copia autenticada de cédula de identidad.

RZ



de la gente



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Moronondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, 31 AGO. 2020

- d) En caso de que el solicitante sea el representante legal de un inmueble cuyo titular sea una persona jurídica se deberá acompañar copia autenticada de cédula de identidad del representante legal, y el documento que acredita su representatividad.
- e) En caso de que el solicitante sea el profesional geógrafo actuante, se deberá contar necesariamente con autorización escrita por parte del propietario del inmueble.
2. Dispositivo de **almacenamiento de datos (cd/pendrive)**, que contenga los datos gráficos del plano del título de propiedad. **Plano digital** que deberá ser presentado en formato SHAPE (shp), con estructura topológica para polígonos. En caso de presentar en formato CAD, las líneas deberán ser polilínea, diferenciando las entidades del polígono en capas/layer diferentes (lo esencial es que el polígono este en una capa independiente y los linderos parcelarios, número de manzana, número de lotes y otros como plaza, edificio público, deberán estar en capas diferentes).
3. Comprobante de pago del Impuesto Inmobiliario del año en curso o Certificado de No Adeudar Impuesto Inmobiliario del Municipio en donde se dio el nacimiento de la obligación tributaria (original o copia autenticada del mismo).
4. Plano georeferenciado **impreso** que ilustra la ubicación georeferenciada de la parcela (3 originales ó un original más dos copias autenticadas) con firma y sello del profesional responsable del plano, el propietario y/o representante legal debidamente acreditado o escribano representante. El plano impreso será presentado en un (1) solo cuerpo, pudiendo ser tamaño A4, A3, A2, A1 variable y A0, dependiendo del tamaño y complejidad de la parcela y teniendo en cuenta ante todo que el plano y los caracteres sean legibles. Se deben consignar coordenadas, como mínimo 2 puntos de los vértices de la parcela. Las coordenadas deberán estar referidas en la proyección UTM, DATUM WGS84 (World Geodetic System 1984) Zona 20s o 21s, según corresponda. Las mismas deben figurar tanto en el plano como en el informe pericial.
5. **Informe Pericial** describiendo la parcela de acuerdo a las normas técnicas establecidas para el efecto, con firma y sello del profesional responsable y fecha de elaboración del mismo. Además, debe contener todas las apreciaciones técnicas referente a la parcela.
6. **Copia autenticada del Título de Propiedad**, donde conste el clisé o sello de la DGRP, a excepción de la segunda copia y copia judicial.
7. **Pago de aranceles**.





TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Mocenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, **31 AGO, 2020**

Art. 7º. - **Modo de presentación de la carpeta:** Toda la carpeta deberá estar foliada en números y letras y el orden de presentación será:

1. Nota de Solicitud dirigida a la Dirección o Formulario habilitado para el efecto, disponible en la página web del SNC (www.catastro.gov.py),
2. Dispositivo de almacenamiento de datos,
3. Juego de plano e informe pericial,
4. Copia autenticada de cédula de identidad cuando el solicitante sea la persona física titular del inmueble o copia autenticada de cédula de identidad y documento que acredite su representatividad cuando el solicitante sea el representante legal de un inmueble cuyo titular sea una persona jurídica o autorización escrita por parte del propietario del inmueble cuando el solicitante sea el profesional geógrafo actuante.
5. Copia autenticada de título de propiedad,
6. Comprobante del impuesto inmobiliario.

Art. 8º.- El profesional será responsable de los datos técnicos del Plano de Ubicación Georreferenciada del Título de Propiedad (coordenadas, representación gráfica del título, observaciones técnicas), para lo cual se consignará en el sello por el plano dicha acotación y a su vez el propietario será responsable de la identificación del inmueble a ser representado en el plano, junto con la información adicional requerida, bajo declaración jurada, tanto del propietario como del profesional interviniente. En caso que el Profesional actuante detecte errores en el título, deberá consignar dichas inconsistencias en los planos e informe pericial como una observación de defectos técnicos que posee la descripción parcelaria.

Art. 9º.- Toda inconsistencia o defecto técnico que encuentre el Profesional actuante lo deberá informar en el Plano e Informe Pericial, como ser:

1. Cuando se realiza un cierre forzoso del polígono, deberá detallar el mismo.
2. Si no se adecúan las orientaciones del rumbo a la realidad física del terreno, el profesional debe ajustar y mencionar dicha acción realizada.

R.37



Obispo



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, **31 AGO. 2020**

3. En caso de omisión de líneas del título, esto debe dejarse asentado con línea de puntos la faltante, para una correcta identificación, lo cual no será de utilidad para un saneamiento de título, por lo tanto, deberá dejar expresamente mencionado en ambos documentos (planos e informe pericial).
4. La transcripción del informe pericial se realizará conforme datos del título, en un apartado final se agrega las anotaciones de las inconsistencias técnicas detectadas o las acciones realizadas.
5. Como ilustración de orientaciones de parcelas, se podrán utilizar como mapa base las imágenes que corresponden a las ortofotocartas y otras imágenes georreferenciadas a fin de realizar una mejor ubicación.
6. Inconsistencia de datos catastrales en el plano y/o informe pericial (ej. número de padrón, dpto., distrito, etc.);
7. Inconsistencia en la descripción de las medidas o unidades de medición mencionadas en el título. En el caso que exista disparidad en los valores de medidas descriptas en número y letra, ej. 20 metros (doscientos metros), el agrimensor deberá mencionar la medida correcta en el plano y en la parte correspondiente a la información adicional debe aclarar cuál es la medida correcta (por ej. veinte metros o doscientos metros).
8. Se consignarán en los planos e informe pericial las conversiones realizadas en caso de que el título se encuentre en otras medidas que no correspondan a la unidad métrica (por ejemplo varas, cuádras, etc.).

Art. 10°.- Las diferencias técnicas entre el título y su representación gráfica (entiéndase: rumbos, superficies, orientaciones, etc.) no será un motivo de observación por parte del funcionario. Sin embargo, es obligación del funcionario agregar en los planos, informe pericial y legajos del inmueble informe sobre las inconsistencias detectadas.

Art. 11°. - Características Técnicas generales del Plano de Ubicación Georeferenciada de Título de Propiedad.

1. Este plano servirá para determinar la posición geográfica de un inmueble. Las medidas de referencia serán siempre las del título. No tendrá carácter rectificatorio.

R31



Coloief



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Moronondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, **31 AGO. 2020**

2. Su presentación se limitará a aquellos procesos en el Servicio Nacional de Catastro que no impliquen modificación de la descripción parcelaria. Entiéndase: expedición de Certificado Catastral por compraventa, hipoteca, adjudicación, donación o todo tipo de transferencia contemplada en nuestras leyes de una unidad parcelaria.
3. Para el proceso de Georreferenciación se deberán capturar por lo menos dos (2) puntos de los vértices de la parcela (uno de arranque y otro de orientación de referencia del frente de la parcela), preferentemente foto identificable. Dichos puntos deberán estar señalados en la “Tabla de Coordenadas”
4. Para la ubicación de una parcela urbana, se requerirá su posicionamiento dentro de una manzana determinada, incluyendo, además de las coordenadas, la distancia de un esquinero con respecto a la esquina de la manzana o una manzana identificable, esto es para una mayor determinación de la ubicación del lote. Para ubicar una parcela rural, a fin de poder obtener una mejor ubicación se optará de ser necesario dar referencia de un punto conocido del territorio en que dicha unidad se encuentra, como ser un cruce de caminos u objeto cultural (Puente, antena, torre, etc.).
5. Además de lo mencionado precedentemente, los datos a ser consignados en el plano serán los siguientes:
 - a) Título o etiquetado del Plano: “Plano de Ubicación Georreferenciada del Título de Propiedad”
 - b) Numero identificador catastral (Cuenta Corriente o Padrón).
 - c) Número identificador registral (Finca o Matricula).
 - d) Nombre del Distrito y Departamento según Título, aclarando su ubicación actual.
 - e) Lugar o Compañía mencionada en el título (opcional la aclaración del nombre actual).
 - f) Número de lote y Número de manzana.
 - g) Nombre y apellido del Propietario/s y Número. de Cédula de Identidad Civil.
 - h) Fecha de su realización (Día/Mes/Año).
 - i) Medidas superficiales y lineales.





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, 31 ABO. 2020

- j) Coordenadas de ubicación Geográfica.
- k) Orientación. (conforme a la ubicación real, haciendo constar esta acción de existir variación a la descripción del título)
- l) Datos Geográficos: equipo, marca, modelo, proyección, datum, huso o zona.
- m) Datos del Profesional actuante: nombre y apellido, título académico, número de celular y dirección de correo electrónico.
- n) Registro del Profesional.

Art. 12°. - Para los casos en que se detecten afectaciones gráficas mínimas con otro/s inmueble/s por parte del funcionario del SNC, y el motivo sea por defectos técnicos del título, desplazamientos (determinadas con apoyo raster), no será motivo de observación, por lo que se consignará en los atributos de la parte gráfica y el legajo de la parcela dicha inconsistencia.

Art. 13°.- Si la ubicación de una parcela afecta a otra ya ubicada con anterioridad en la base de datos del Servicio Nacional de Catastro, el funcionario deberá primeramente informar al recurrente y al profesional actuante, en primera instancia vía correo electrónico y opcional vía telefónica, con todas las informaciones que genera la superposición a fin de que el profesional pueda realizar las aclaraciones correspondientes al caso detectado y a la vez presentar por escrito la rectificación o ratificación de la ubicación de la parcela. El plazo para la presentación de la rectificación o ratificación por parte del profesional interviniente será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse enviado la comunicación correspondiente.

Art. 14°.- En caso de que no se haya realizado el debido proceso de rectificación o ratificación de ubicación georreferenciada en el plazo estipulado en el artículo anterior, el funcionario del SNC deberá realizar la observación correspondiente:

1. Afectación gráfica parcial y/o total con otra parcela ya procesada e integrada en la base de datos del SNC;
2. Afectación a parcelas afectadas por Ley de creación de Parques Nacionales, Instituto Paraguayo del Indígena u otras Instituciones disponibles en la base de datos gráfica.

Art. 15°. El funcionario del Servicio Nacional de Catastro deberá sellar y dejar asentada las siguientes anotaciones en los planos, informe pericial y legajos del inmueble, en el caso que la parcela este afectada por:

R37



eloué



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Morenondécha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, 31 AGO. 2020

1. Franja de Seguridad Fronteriza (parcial o total)
2. Parcelas afectadas a reservas y parques nacionales, siempre y cuando se tenga registrada las mismas en la base gráfica del SNC.
3. Distrito actual al que pertenece
4. Zona urbana o rural
5. Zona impositiva de afectación
6. Afectación gráfica de inmuebles
7. Y otras capas de información gráfica que determine la Dirección del Servicio Nacional de Catastro.

Art. 16°.- Aprobar el uso opcional del Formulario de Solicitud de Incorporación gráfica y Registro de Planos de Ubicación Georreferenciada del Título de Propiedad, el cual forma parte del punto 1 del Anexo de la presente Resolución.

Art. 17°.- Disponer que los puntos 2 y 3 del Anexo de la presente Resolución sean indicativos de la forma de presentación del Plano de Ubicación Georreferenciada de Títulos de Propiedad y del Informe Pericial.

Art. 18°.- Fijar la vigencia de la presente resolución a partir del día de su expedición.

Art. 19°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, I Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD

Asunción, **31 AGO. 2020**
ANEXO N° 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD.

Código	
Versión	
Vigencia	

FECHA:

DATOS DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULO	ID CATASTRAL (Padrón/Cta.Cte.Ctral.)	ID REGISTRAL (Finca/Matricula)	DISTRITO (Nombre del Distrito)
DATOS DEL TITULAR DEL INMUEBLE	EN CASO DE SER UNA PERSONA FÍSICA:	Nombre y Apellido:	
		Cédula de Identidad:	
	EN CASO DE SER UNA PERSONA JURÍDICA	Nombre:	
		RUC:	
Representante legal:			
		C.I	
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:	<input type="checkbox"/> Dispositivo de almacenamiento de datos (cd/pendrive)		
	<input type="checkbox"/> Comprobante de pago del Impuesto Inmobiliario del año en curso o Certificado de No Adeudar Impuesto Inmobiliario del Municipio		
	<input type="checkbox"/> Plano georeferenciado impreso		
	<input type="checkbox"/> Informe Pericial		
	<input type="checkbox"/> Copia autenticada del Título de Propiedad, donde conste el clisé o sello de la DGRP		
OTROS DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/> Copia autenticada de cédula de identidad del titular del inmueble cuando éste sea el solicitante		
	<input type="checkbox"/> Copia autenticada de cédula de identidad y documento que acredite su representatividad del representante legal de un inmueble cuyo titular sea una persona jurídica, cuando éste sea el solicitante		
	<input type="checkbox"/> Autorización firmada por el titular del inmueble en caso de que el solicitante sea el profesional geógrafo.		

Firma del Solicitante:

Aclaración:

CI/Matricula:



Obispo



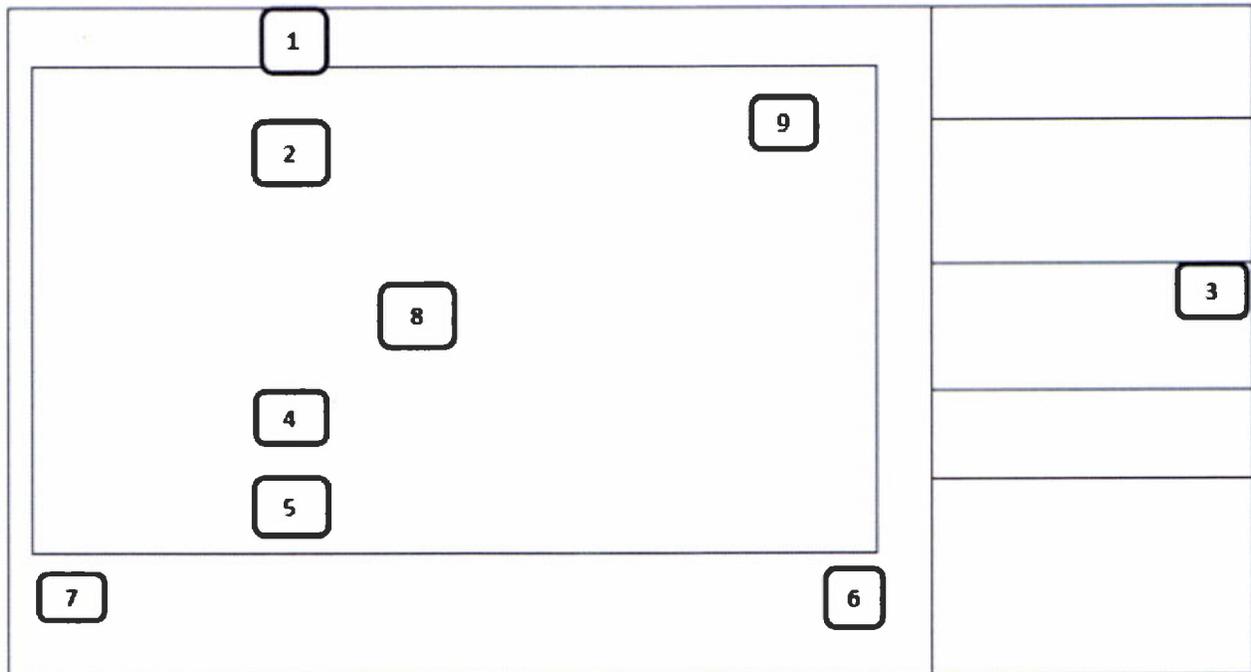
RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD

Asunción, 31 AGO. 2020

ANEXO N° 2.

Ejemplo de presentación de plano de ubicación Georreferenciada de Títulos de Propiedad.



Descripción de cada una de las partes en las que está dividido el plano

1. Datos Geográficos
2. Croquis de ubicación (opcional, no será motivo de observación)
3. Tabla de Coordenadas
4. Título de Mapa (PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD)
5. Información General
6. Escala Numérica
7. Escala Gráfica
8. Área de dibujo
9. Orientación del Plano



Handwritten signature



TETÁ VIRU MOHENDAPY Motenondeha
Ministerio de HACIENDA



TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

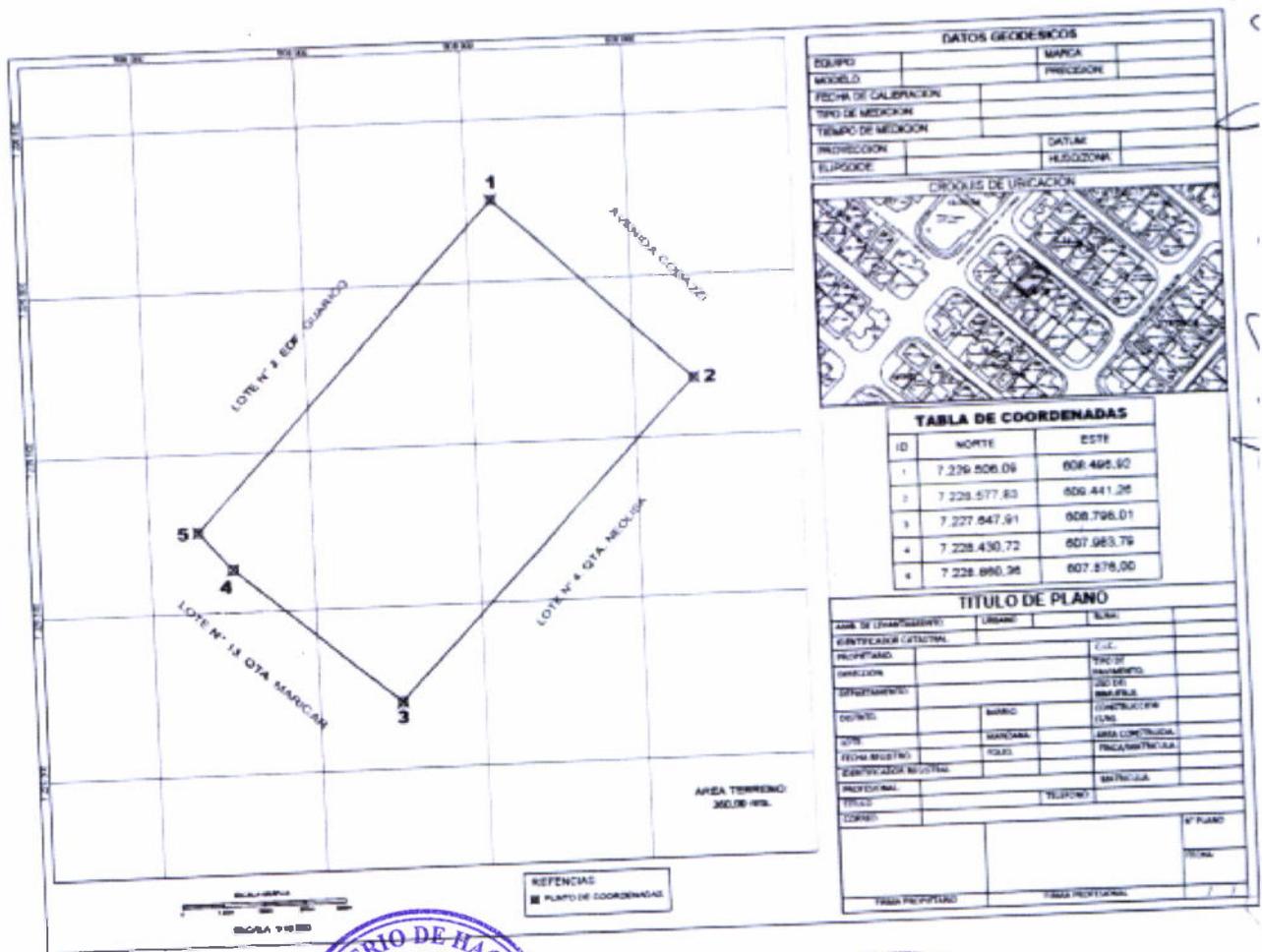
Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, 31 AGO. 2020

Imagen de referencia



RZ



doi





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeba
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD-----

Asunción, **31 AGO. 2020**

ANEXO N° 3

Ejemplo de presentación de Informe Pericial

Objeto del plano

(Plano de ubicación geo-referenciada de títulos de propiedad)

Datos de Identificación de Parcelas

Identificador Catastral: Padrón o Cuenta Corriente/**Distrito**

Identificador Registral: (Matricula y/o finca) /**Distrito**

Datos de Protocolo: (Libro, folio, fecha de inscripción)

Ubicación de parcelas: (Departamento, Distrito, Ciudad, Barrio/sitio, avenida calle o ruta, nombre o número del inmueble, distancia a un punto conocido).

Datos Geográficos

Equipo: (marca y modelo)

Tipo y tiempo de medición:

Proyección: (UTM) **Datum:** (WGS84) **Huso o zona:** (20s o 21s)

Elipsoide:

Nombre y Apellido del propietario:

Número de cédula de identidad:

Dirección de domicilio fiscal: (Departamento, Distrito, Ciudad, Barrio/sitio, avenida calle o ruta, nombre o número del inmueble)

Profesional: (Nombre y Apellido del profesional responsable)

Número de cédula:



Coloief

R. Z.





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, I Herramienta para el Desarrollo Nacional

RESOLUCIÓN SNC N° 200

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS TECNICAS PARA LA INCORPORACIÓN GRÁFICA Y REGISTRO DE PLANOS DE UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE TITULOS DE PROPIEDAD

Asunción, 31 AGO. 2020

Número de matrícula: (N° de registro profesional)

Profesión:

Dirección de correo electrónico:

Descripción de la parcela

El Plano e informe pericial estará de acuerdo al título.

Superficie

Se debe expresar en números y letras, en hectáreas y metros cuadrados para parcelas rurales superiores a los 10.000 mt2 y en metros cuadrados para casos de parcelas urbanas en metros cuadrados con 4 decimales.

Tabla de Coordenadas: Lo requerido es dos puntos, es opcional la de agregar más puntos.

Punto	Norte	Este
1		
2		
3		

Anotaciones: este será el campo donde el profesional expresará sobre las situaciones particulares identificadas durante su trabajo, que resulten necesarias o todo lo que considere pertinente para el cumplimiento de los requisitos del Servicio Nacional de Catastro. Ejemplo.: Plano de Ubicación: en caso que la Descripción sea imprecisa deberá expresar las variaciones en longitudes, ángulos, áreas necesarias para poder subsanar el error, así como la justificación de la acción adoptada; Plano Georreferenciado: se deberán expresar las diferencias en las medidas lineales o superficiales, así como la presencia de superficies intra y extra poligonales, o cualquier dato relevante para la correcta descripción de la realidad física de la parcela.

RZ



olorio